

Guía para el uso de Lenguaje Incluyente y No Sexista en la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado



PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LEÓN GUANAJUATO 2021



INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	Pág. 3
2.	OBJETIVO	Pág. 5
3.	GLOSARIO	Pág. 6
4.	MARCO NORMATIVO.	Pág.10
5.	ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LINCLUYENTE	
6.	ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DE L NO SEXISTA	
7	RIBI IOGRAFÍA	Pág 26





"Por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres"

Rosa Luxemburgo

1. INTRODUCCIÓN

Una de las formas más sutiles de promover la desigualdad entre las personas es a través del lenguaje, como reflejo del pensamiento de una sociedad que históricamente ha colocado en situaciones de desventaja inmerecida a grupos en condición de vulnerabilidad. El lenguaje suele expresar reiteradamente relaciones desiguales, jerárquicas e inequitativas, mismas que refuerzan estereotipos, estigmas y roles de género.

La presente guía, parte del compromiso de esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para implementar acciones afirmativas encaminadas a procurar el pleno ejercicio de los derechos humanos con el fin de erradicar cualquier forma de discriminación hacía grupos vulnerables, particularmente hacía la mujer; así como disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres; y dar cumplimiento, como integrante del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, a la Ley General para la Igualdad entre Hombre y Mujeres, y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, en lo tocante a la obligación de incorporar y promover en el ámbito administrativo y de relaciones entre las personas servidoras públicas de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, el uso de un lenguaje incluyente, con perspectiva de género, y evitar por lo tanto su utilización sexista.





Estamos conscientes de que esta acción por si sola no es suficiente para erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres; sin embargo, si será de utilidad para que hombres, mujeres y los grupos históricamente excluidos sean visibles y nombrados con un enfoque de igualdad y sin discriminación.

Existe una gran variedad de formas, estilos o claves para un uso de lenguaje incluyente y no sexista, por lo que esta guía compila una serie de alternativas y recomendaciones contenidas en diversos instrumentos como manuales o guías en la materia, emitidas por diversas autoridades rectoras entre otras, y sólo por nombrar a las más representativas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, instancia encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, así como el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, instancia encargada de coordinar las acciones del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

De ahí que la Guía para el uso de Lenguaje Incluyente y No Sexista en la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, se presenta como un instrumento de consulta ágil y práctico para familiarizar al personal con alternativas y recomendaciones para evitar la discriminación en el lenguaje que cotidianamente se utiliza en sus manifestaciones escrita, verbal, visual y gestual.





2. OBJETIVO

Proporcionar las herramientas necesarias a las personas servidoras públicas de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para fomentar el uso incluyente del lenguaje y evitar su utilización sexista en todo tipo de comunicación interna y externa.





3. GLOSARIO

Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias.

Comunicar: Es el proceso oral, visual, escrito, gestual o corporal con el que la humanidad establece un diálogo, y pone en común códigos e ideas.

Discriminación: Distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.





Equidad de género: Principio a través del cual la mujer y el hombre acceden, en igualdad de condiciones, a los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, con el objetivo de lograr la participación plena y equitativa de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y familiar.

Estereotipo: Es la imagen o idea aceptada comúnmente por una sociedad dentro de una cultura determinada, sobre los atributos o cualidades que caracterizan a un grupo de personas, sin considerar las características, capacidades y sentimientos particulares de cada persona.

Igualdad de género: Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

Lenguaje accesible: Es aquel que está dirigido a mejorar la información y comunicación; haciéndola clara, abierta, fluida, concisa y de fácil entendimiento, con la finalidad de eliminar cualquier barrera en la comunicación.





Lenguaje Incluyente: Es aquel se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades humanas, y que toma en cuenta a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas, sin importar su condición y sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas, evitando definirlas por sus características o condiciones.

Lenguaje no sexista: Es aquel emplea las expresiones de la comunicación tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres; eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos de género. Se trata de un lenguaje exento de estereotipos, calificativos o expresiones basadas o referidas explícitamente al sexo y la sexualidad.

Lenguaje sexista: Es aquel que se usa como una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres al fomentar una imagen errónea de las mismas, desestimando su contribución a la sociedad y su presencia en todos los ámbitos, por lo que se les representa incompletas; o bien, se les define en correlación con los hombres, su sexualidad y sus funciones reproductivas.

Misoginia: Menosprecio y aversión hacia las mujeres.

Perspectiva de género: Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.





Sexismo: Es la discriminación de personas de un sexo en contraposición al otro; históricamente y culturalmente es la creencia en la superioridad del sexo masculino, resultado de una serie de privilegios para mantener al sexo femenino a su servicio, entendido como algo natural.

Sexo: Condición orgánica, masculina o femenina. Son las diferencias biológicas entre los seres humanos que las y los distinguen entre mujeres y hombres.





4. MARCO NORMATIVO

Marco Jurídico Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto de San José de Costa Rica
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés).
- Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor y su Recomendación (núm. 90) sobre Igualdad de Remuneración
- Convenio 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.
- Convenio 111 de la OIT sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación y su Recomendación (núm. 111) sobre la Discriminación (empleo y ocupación).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.





Marco Jurídico Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2019 2024.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Marco Jurídico Estatal

- Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.
- Ley para la igualdad entre mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato





5. ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUYENTE

Uso de la palabra "persona"

El uso de la palabra "persona" se armoniza con una de las modificaciones más relevantes de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, que se refiere al cambio del concepto individuo, que era la forma específica para designar al ser humano en todo el marco jurídico nacional, por el de persona, refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición.

El uso del presente término es una manera práctica de referirse a la amplia diversidad de identidades culturales, lo que implica anteponer la palabra persona, evitando así invisibilizar la dignidad humana de quienes son referidos. Es importante recordar que en mucho contribuye a la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas el hecho de que no las defina su condición (VIH, discapacidad, situación migratoria, etcétera).

Personas con discapacidad

La denominación utilizada por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es: "Personas con discapacidad".





En caso de que se tenga la certeza de cuál es la discapacidad a la que se quiere referir, es importante usar la palabra "persona" seguida de la descripción de la discapacidad.

Se debe evitar el uso de diminutivos, ya que fomentan la minusvaloración de las personas con discapacidad.

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Discapacitado	Persona con discapacidad
Inválido	Persona con discapacidad física
Minusválido	Persona con discapacidad motriz
Persona con capacidades diferentes	Persona con discapacidad auditiva
Persona con capacidades especiales	Persona con discapacidad visual
	Persona con discapacidad sensorial
	Persona con discapacidad psíquica
	Persona con discapacidad psicosocial
	Persona con discapacidad intelectual
Invidente, cieguita	Persona ciega
Sordomuda, sordito	Persona sorda
Retrasado mental	Persona con discapacidad intelectual
Down, mongol, mongolita	Persona con síndrome de Down
Loca, trastornado	Persona con discapacidad psicosocial





Personas afrodescendientes

El término "afrodescendiente" se refiere a las personas descendientes de las poblaciones africanas que fueron víctimas de la esclavización transatlántica entre los siglos XVI y XIX; es decir, personas que no nacieron en el continente africano, pero que son parte de la conformación de comunidades afrodescendientes en diferentes partes del mundo.

Este vocablo es una alternativa incluyente para que su cultura, tradiciones e historia sean consideradas como elementos esenciales de identificación y que su identidad no sólo se defina a partir de sus rasgos físicos. De igual forma, los términos afromexicanos y afromexicanas fueron creados para dignificar a las personas mexicanas que tienen ascendencia africana.

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Personas de color	Población afrodescendiente
Afros	Personas afrodescendientes
Negros	Personas afromexicanas
	Los pueblos de origen
	afrodescendiente en México
	Personas de origen africano





Personas indígenas

Las culturas e identidades indígenas y tribales forman parte del desarrollo integral de las personas; su modo de vida, sus costumbres, tradiciones, instituciones, leyes consuetudinarias, modos de uso de la tierra y formas de organización social son diferentes a las de otras poblaciones; por ese motivo, es necesario un uso incluyente del lenguaje que las dignifique con la finalidad de reconocer su autonomía, la interculturalidad, el autorreconocimiento étnico, la autodeterminación identitaria y la autoadscripción voluntaria de las personas que viven en territorio nacional y que conforman la diversidad cultural de México.

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Indios	Personas indígenas
Minorías étnicas	Las comunidades indígenas
	Los pueblos indígenas
	Los pueblos originarios de México

Personas adultas mayores

De conformidad con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, son aquellas personas que tienen sesenta años de edad o más, y que se encuentran domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. Como todas las personas, tienen reconocidos los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales.





Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Abuelos	Personas adultas mayores
Viejos	
Ancianos	
Personas de la tercera edad	

Personas con VIH

Las prácticas discriminatorias hacia personas con VIH se encuentran presentes en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que su prevención y eliminación implica no sólo la transformación de las condiciones estructurales de desigualdad e injusticia, sino también un compromiso con la modificación de las pautas culturales y sociales reflejadas en el uso que las personas hacen del lenguaje. Las personas con VIH no necesariamente desarrollan el sida, por lo que es prejuicioso asociar ambos términos.

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Enfermos de VIH	Personas con VIH
Personas con VIH/sida	
Sidosos, sidosas	

Personas migrantes

H

El marco jurídico que define los derechos de las personas migrantes sufrió un cambio significativo, cuando en 2008, se aprobó la reforma legislativa que despenalizó la migración irregular, al derogar los artículos 119 a 124 de la Ley General de Población, con la finalidad de evitar que las personas migrantes fueran denominadas ilegales o consideradas delincuentes, evitando así las detenciones arbitrarias bajo esta categorización. Este proceso creó una nueva terminología, situación que las seguía colocando en desventaja, pues se designaba a las y los migrantes como irregulares o



infractores. Por disposiciones administrativas, se les siguió dejando al margen del sistema jurídico y carentes de derechos. Para evitar la exclusión en el significado que damos a la palabra migrante es conveniente decir personas migrantes; de esa forma, no destacamos su situación y acentuamos el derecho a que sean tratadas con dignidad, sin discriminación y con el debido respeto a sus derechos.

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Ilegales	Personas migrantes
Infractores	Mujeres migrantes
Mojados	Niñas, niños y adolescentes migrantes
Braceros	Hombres migrantes

Población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y cuir¹ (LGBTTTIQ+)

Las expresiones excluyentes para referirse a esta población, reflejan y refuerzan la hegemonía de la heterosexualidad frente a las otras expresiones de la diversidad sexual, la cual abarca a toda la gama de orientaciones, preferencias, expresiones e identidades relacionadas con la sexualidad humana e incluye a la heterosexualidad; por ello, es importante reconocer que el uso de las siglas LGBTTTIQ+ enfatiza y visibiliza a aquellas identidades que históricamente han sido discriminadas por un orden heteronormativo y patriarcal.



¹ De la adaptación del término en inglés "Queer", se considera un término paraguas por la gama de orientaciones sexuales e identidades que van mucho más allá de "LGBT". Generalmente es usado por personas que no buscan adscribirse a ninguna orientación sexual e identidad de género por considerarse disidentes de las normativas sociales.

www.derechoshumanosgto.org.mx



La transexualidad y la transgeneridad son condiciones inherentes a las personas, por lo que no es necesario decir "mujer transgénero" u "hombre transexual", a menos que se justifique resaltar esa condición; por ejemplo, basta decir: "Esther, la mujer que trabaja en mi oficina", en lugar de: "Esther, la mujer transexual que trabaja en mi oficina".

Es importante resaltar que no se debe asumir el nombre, el sexo, ni el género de las personas. La identidad de género de las personas no es un aspecto de "gustos o preferencias", simplemente las personas son.

Se recomienda utilizar la identidad sexo-genérica que la persona ha elegido expresar, al igual que el nombre. Para usar la identidad correcta se debe preguntar a la persona. La pregunta correcta debe residir sobre el género con el que la persona se identifica, por ejemplo: ¿Con qué nombre y/o pronombres se identifica?

Se debe prestar atención a esta presentación; ya que, por ejemplo, pueden existir personas transgénero o de género fluido que prefieran los pronombres elle, ele o ello; mientras otras podrían no tener ninguna preferencia marcada por algún pronombre.

En caso de hacer una referencia de género errónea, se puede dar una disculpa automáticamente y seguir con el discurso.

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Personas con preferencias distintas	Población lésbico, gay, bisexual,
	transexual,
	transgénero, travesti e intersexual
	(LGBTTTIQ+)
	Población LGBTTTIQ+
	Personas LGBTTTIQ+
Amanerado	Persona homosexual



www.derechoshumanosgto.org.mx



Afeminado	Hombre homosexual
	Persona gay
	Hombre gay
Machorra	Persona lesbiana
Tortilla	Mujer homosexual
	Mujer lesbiana*
Bicolor	Persona bisexual
Bicicleto	Hombre bisexual
Dobletero	Mujer bisexual
Hermafrodita	Persona intersexual
Los trans	Persona Trans ²
Los vestidos	

Personas trabajadoras del hogar

De acuerdo con el Convenio 189 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, adoptado en 2011 por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo; el trabajo doméstico es el realizado dentro de uno o varios hogares y abarca tareas como la limpieza de la casa; cocinar alimentos; lavar y planchar ropa; higiene y cuidado de niñas, niños, jóvenes, personas adultas mayores o algún integrante de la familia con una condición de salud delicada; cultivo y jardinería; vigilancia de la casa; desempeñarse como chofer de la familia e incluso el cuidado de mascotas o animales domésticos. Este tipo de trabajo puede ser remunerado o no remunerado. En México, las personas que realizan esta labor de manera remunerada prefieren que se les designe con el término: "trabajadoras y trabajadores del hogar", para reivindicar su actividad económica productiva, pues





consideran que las palabras doméstico y doméstica tienen algunas connotaciones despectivas en ciertos sectores de la sociedad.

Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Sirvienta, sirviente	Trabajadora del hogar
Doméstica, doméstico	Trabajador del hogar
Muchacha, muchacho	Persona trabajadora del hogar
Criada, criado	
Chacha, chacho	
Gata, gato	
Mozo	
Mucama	

Personas de la diversidad religiosa

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público es el ordenamiento reglamentario de la Constitución mexicana en materia de asociaciones y agrupaciones religiosas, Iglesias y culto público. En su artículo 2, reitera el reconocimiento del derecho a la libertad de creencias religiosas, que implica que nadie puede ser objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener, adoptar, abandonar o cambiar de religión o creencias. Además, promueve la tolerancia, el pluralismo, la inclusión y la no discriminación por motivos religiosos. El uso incorrecto de términos y las expresiones no recomendables dirigidas a las personas que conforman la diversidad religiosa puede generar efectos negativos en la dignidad de las personas, en específico en sus convicciones personales. Por eso resulta importante evitar la reproducción de estereotipos al referirse a las personas que profesan o no una religión.





Expresión excluyente	Alternativa incluyente
Sectas religiosas	Grupos religiosos
	Personas de la diversidad religiosa
	Iglesias y comunidades religiosas







6. ALTERNATIVAS PARA EL USO DE LENGUAJE NO SEXISTA

Uso del genérico universal

Una práctica frecuente del sexismo es generalizar en masculino, con lo que se incurre en el error de invisibilizar a las mujeres o las cualidades femeninas. Un buen número de sustantivos en español se utilizan con el género gramatical masculino para referirse a la totalidad de las personas presentes en una determinada situación.

Existen diferentes opciones para evitar este uso:

Expresión sexista	Alternativa No Sexista
Los derechos del hombre	Los derechos humanos
Los ciudadanos	La ciudadanía
Los mexicanos	La población mexicana
Los niños de México	La niñez de México
Los trabajadores	El personal
M. Addition of the control of the co	

Uso de abstractos

Otra práctica frecuente del uso sexista del lenguaje es hacer referencia a los cargos o puestos como si todas las personas que los ocupan fueran hombres, invisibilizando a las mujeres. Para evitar esto, se recomienda utilizar abstracciones que no nombren al sujeto de la acción:

1	Λ.	/	
L	4	,	/
1	2		

Expresión sexista	Alternativa No Sexista		
Enviar los documentos a los coordinadores	Enviar los documentos a las coordinaciones		
Es responsabilidad de cada jefe de departamento	Es responsabilidad de las jefaturas de departamento		
Se van a reunir todos los directores	Se van a reunir las personas titulares de las direcciones		

www.derechoshumanosgto.org.mx



Si no se conoce el género de la persona a quien se hace referencia, evite el uso de los pronombres masculinos y utilice las palabras quien o quienes:

Expresión sexista	Alternativa No Sexista		
Será el juez el que lo determine	Quien juzgue lo determinará		
El supervisor emitirá su opinión	Quien supervise emitirá su opinión		
Tras la planeación, los administradores	Tras la planeación, quienes administren		
iniciarán el proceso	iniciarán el proceso		

Usar infinitivo y gerundio

Al utilizar los verbos en infinitivo ("ar", "er", "ir") o gerundio ("ando" y "iendo"), evitamos el uso del masculino genérico. El sujeto se omite y la redacción debe modificarse para que sea congruente.

Expresión sexista	Alternativa No Sexista
Los servidores públicos practican el uso	Infinitivo: Practicar el uso del lenguaje
del lenguaje incluyente para mejorar la	incluyente mejora la calidad de los
calidad de los servicios que brindan a la	servicios que se brindan a la población.
población.	
	Gerundio: Practicando el uso del
	lenguaje incluyente se mejora la calidad
	de los servicios que se brindan a la
	población.





Desdoblamiento y uso alternado de los sustantivos para un orden de presentación incluyente

Es recomendable nombrar a ambos sexos para hacerlos visibles. Esta fórmula se conoce también como desdoblamiento y es sencilla de usar. Es aconsejable que en el mensaje escrito o verbal se alterne el femenino y el masculino, iniciando preferentemente con el femenino. Este orden de presentación no responde a una cuestión de cortesía social, sino a la importancia de visibilizar a las mujeres. Es necesario cuidar el tipo de texto o discurso para el uso de esta herramienta y no abusar de la misma.

Expresión sexista	Alternativa No Sexista
Todos los que trabajamos en el sector público	Las mujeres y los hombres que trabajamos en el servicio público
Se convoca al evento a padres de familia	Se convoca al evento a madres y padres de familia

Determinantes gramaticales femeninos y masculinos

Los determinantes gramaticales femenino y masculino plural, "las y los" se utilizan en concordancia con el sustantivo como una forma de visibilizar a ambos sexos.

			,			
			/[1	
		١	ľ	7		
		ı	L		,	
		١	V	1		
		1	r	1		
	I	7	J			
•		1	v			

Expresión sexista	Alternativa No Sexista
Los vecinos	Las y los vecinos
Los agraviados	Las y los agraviados

www.derechoshumanosgto.org.mx



El pronombre "les"

El uso del pronombre "les" permite en algunos casos evitar el masculino genérico.

Expresión sexista	Alternativa No Sexista
Los invito a pasar	Les invito a pasar
Los felicito	Les felicito





7. BIBLIOGRAFÍA

- Ayala Castro, Marta Concepción, et.al, Guía para un uso igualitario del lenguaje administrativo, Diputación Provincial de Huelva, Huelva, 2006.
- Claudia Guichard Bello. Instituto de la Mujer Oaxaqueña (2008). Manual de Comunicación no sexista, hacia el lenguaje incluyente. Oaxaca, México. Extraído desde: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Oaxaca/manual no sexistaoaxaca.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Guía para el uso de un Lenguaje Incluyente y no Sexista. Disponible en https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/GUIALINS2017.pdf
- Conapred, Guía para la acción pública: Afrodescendencia. Población afrodescendiente en México. México, Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2011.
 https://www.conapred.org.mx/documentos cedoc/GAP Afrodesc ACCSS OK.p
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, México, 2017 https://www.conapred.org.mx/documentos cedoc/Glosario TDSyG WEB.pdf
- Diccionario de la Real Academia Española. (s.f.). RAE. Madrid, España.
- María Asensio, Clara Guilló, Alberto Riesgo. (2005). e-Micro. Uso no sexista del lenguaje. Villanueva de Pardillo, España. Extraído desde: https://elartedelbuendecir.files.wordpress.com/2012/10/uso-no-sexista-del-lenguaje.pdf





- Ma. Isabel Tinoco Torres. Manual de estilo para la Comunicación Interna.
- Inmujeres, Expresiones y contextos de la violencia contra las mujeres en México.
 México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2014.
 http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos download/Expresiones violencia.pd
 f
- Instituto de la Mujer Guanajuatense. Manual de Uso de Lenguaje Incluyente, para las Instituciones de la Administración Pública del Gobierno del estado de Guanajuato.
 Disponible en http://imug.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/Manual-de-Lenguaje-incluyente completo IMUG.pdf
- UNESCO, Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje, Texto preparado por el Servicio de Lenguas y Documentos (BPS/LD). UNESCO, París,
 1999. Disponible en http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001149/114950so.pdf

LEÓN, GTO. A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MAESTRO VICENTE DE JÉSÚS ESQUEDA MÉNDEZ
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.